

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 23 del mes de Setiembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Bueno.....	Maranchon.....	Rústica.....	Anchuelo.....	Clero.....	37'50
Víctor Diaz.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	1.340'50
Mariano Olalla.....	Madrid.....	Rústica.....	El Bravo.....	Propios.....	380
Francisco Giner de los Rios.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	200
".....	".....	".....	".....	".....	200
José de Chaves y Revilla.....	".....	".....	".....	".....	300

Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio de este año, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo primero de la carretera tercer orden de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata importa 265.770 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de Caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autoras, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Molins del Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminacion del trozo 3.º de la carretera de Molins de Rey á Caldas, comprendido entre Sabadell y Senmanat, provincia de Barcelona.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Ma-

drid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ambos casos de los gastos de insercion en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el

contratista en la Administración de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Barcelona.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general interino, José de Cárdenas.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Seccion de Sanidad.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general á los propietarios de estableci-

mientos de baños y aguas minero-medicinales lo que sigue:

«Entre los objetos admisibles en el certámen universal que ha de celebrarse en la capital de Francia en el año próximo, se comprenden colecciones de las aguas minerales de las naciones expositoras. En este ramo puede nuestro país presentarla variada, escogida y muy importante; y en el interes de la Administración, y más aun en el de los propietarios de las aguas, está el que adquieran el buen concepto y reputación que merecen sus virtudes medicinales.

Por tales razones, el Gobierno de su Majestad, á excitación de la Comisión general Española, ha acordado la concurrencia á la citada Exposición de nuestras aguas minero-medicinales, para lo cual este centro directivo invita á V. á este certámen, esperando de su patriotismo se sirva remitir á nombre de la Comisión general Española, en el Ministerio de Fomento, un cajón con 12 botellas convenientemente acondicionadas del agua minero-medicinal de la pertenencia de usted, rogándole para la debida uniformidad y buena presentación tenga á bien ajustarse á las siguientes reglas:

1.ª Que los frascos ó botellas en que hayan de exhibirse las aguas sean de resistencia, y de clase, forma y color uniformes.

2.ª Cada botella ó frasco llevará adherida una etiqueta en papel blanco, en la

que se consigne el nombre de ese establecimiento balneario, la naturaleza y virtudes de las aguas, y cuantos particulares acerca de ellas estime conveniente manifestar el Médico Director.

3.ª Los taponos de las botellas ó frascos habrán de ser introducidos á mazo y hallarse capsulados.

4.ª Los envases deberán contener las correspondientes divisiones por botellas, envueltas en serrín con el mayor cuidado y esmero para no tener que lamentar averías.

Lo comunico á V. para los efectos indicados; esperando de su atención se sirva acusar recibo del presente oficio, manifestando los propósitos que le animen sobre este particular para gobierno de este centro directivo.»

Lo que traslado á V., encareciéndole muy especialmente incline el ánimo del dueño de esas aguas al objeto que se proyecta; debiendo V. remitir con toda urgencia á este centro una Memoria descriptiva de la naturaleza y virtudes de las aguas, con cuantos extremos considere oportuno manifestar para el más exacto conocimiento de la reputación que han alcanzado esas aguas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1877.—El Director general, R. de Campoamor.—Sr. Médico-Director del establecimiento balneario de....

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Madrid.

Continúan los modelos que se citan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 216.

MODELO NÚM. 1. NÚMERO 5.

Provincia de Leon. Juzgado municipal de Astorga

Mes de Enero de 1876. Año de 1876. Día 8.

DEFUNCIONES. (1) Hembras.

Inscripción núm. 3.
Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) *legítimo matrimonio*, natural de (3) *La Vercilla*, provincia de (4) *Leon*, de (5) 48 años de edad, de estado (6) *casada*, domiciliada de (7) *Astorga*, calle (8) *de Santa Colomba*, número (9) 14, piso (10) *segundo*, en el que ejercía (11) *las labores de su sexo*. Falleció á las (12) *diez*, de la (13) *mañana*, del día (14) 30 en (15) *Astorga*, á consecuencia de (16) *haber sido atropellada por unas ca-ballerías*, dejando (17) *dos hijos varones de corta edad y una hembra casada, todos de legítimo matrimonio*.

Astorga de de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 2. NÚMERO 5.

Provincia de Cuenca. Juzgado Municipal de Cañete.

Mes de Enero de 1876. Año de 1876. Día 24.

DEFUNCIONES (1) Varones.

Inscripción núm. 6.
Corresponde á la de la finado N. N., hijo (2) *ilegítimo*, natural de (3) *Piedrahíta*, provincia de (4) *Avila*, de (5) 22 años de edad, de estado (6) *soltero*, domiciliado en (7) *Cañete*, calle (8) *de San Juan*, número (9) 14, piso (10) en el que ejercía (11) *el oficio de sastre*. Falleció á las (12) *cinco*, de la (13) *tarde*, del día (14) 24, en (15) *Cañete*, á consecuencia de (16) *una pulmonía*, dejando (17)

Cañete de de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 3.

NÚMERO 5.

Provincia de Burgos.

Juzgado municipal de Villarcayo.

Mes de Enero de 1876.

Año de 1876.

Día 6.

DEFUNCIONES (1) Varones.

Inscripción núm. 10.
Corresponde á la del finado N. N., hijo (2) *de legítimo matrimonio*, natural de (3) *Fuentesauco*, provincia de (4) *Zamora*, de (5) 46 años de edad, de estado (6) *casado*, domiciliado en (7) *Villarcayo*, calle (8) *Larga*, número (9) 30, piso (10) *principal*, en el que ejercía (11) *la profesion de Médico*. Falleció á la (12) *una*, de la (13) *tarde*, del día (14) 6, en (15) *Villarcayo*, á consecuencia de (16) *una fiebre catarral*, dejando (17) *cuatro hijos, tres hembras menores y un varon casado: todos de legítimo matrimonio*.

Villarcayo de de 1877.
El Juez municipal,

MODELO NÚM. 4.

NÚMERO 5.

Provincia de Pontevedra.

Juzgado municipal de Cambados.

Mes de Abril de 1876.

Año de 1876.

Día 5.

DEFUNCIONES (1) Hembras.

Inscripción núm. 14.
Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) *de legítimo matrimonio*, natural de (3) *Cangas de Tineo*, provincia de (4) *Oviedo*, de (5) 34 años de edad, de estado (6) *viuda*, domiciliada en (7) *Cambados*, calle (8) *de Folgucira*, número (9) 20, piso (10) en el que ejercía (11) *en el que ejercía (11)*. Falleció á las (12) *doce*, de la (13) *noche*, del día (14) 5, en (15) *Cambados*, á consecuencia de (16) *una fiebre gástrica*, dejando (17)

Cambados de de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 5.

NÚMERO 5.

Provincia de Gerona.

Distrito municipal de Puigcerdá.

Mes de Agosto de 1876.

Año de 1876.

Día 14.

DEFUNCIONES (1) Varones.

Inscripción núm. 24.
Corresponde á la del finado N. N., hijo (2) *de legítimo matrimonio*, natural de (3) *San Fernando*, provincia de (4) *Cádiz*, de (5) 42 años de edad, de estado (6) *viudo*, domiciliado en (7) *Puigcerdá*, calle (8) *de San Juan*, número (9) 12, piso (10) *segundo*, en el que ejercía (11) *el oficio de cordelero*. Falleció á la (12) *una*, de la (13) *tarde*, del día (14) 14, en (15) *Puigcerdá*, á consecuencia de (16) *una disentería*, dejando (17)

Puigcerdá de de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 6.

NÚMERO 5.

Provincia de Huesca.

Distrito municipal de Boltaña.

Mes de Setiembre de 1876.

Año de 1876.

Día 20.

DEFUNCIONES (1) Hembras.

Inscripción núm. 12.
Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) *ilegítima*, natural de (3) *Astorga*, provincia de (4) *Leon*, de (5) 24 años de edad, de estado (6) *soltera*, domiciliada en (7) *Astorga*, calle (8) *de Panaderos*, número (9) 13, piso (10) *principal*, en el que ejercía (11) *el oficio de costurera*. Falleció á las (12) *doce*, de la (13) *noche*, del día (14) 20, en (15) *Boltaña*, á consecuencia de (16) *tisis pulmonar*, dejando (17)

Boltaña de de 1877.

El Juez municipal,

MODELO NÚM. 1.

NÚMERO 6.

Provincia de Málaga.

Distrito municipal de Torremolinos.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 11.

PARROQUIA DE SAN PEDRO.

DEFUNCIONES (1) Varones.

Inscripcion núm. 15
Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) *legítimo*, natural de (3) *Fuen-girola*, provincia de (4) *Málaga*, de (5) 58 años de edad, de estado (6) *casado*, domiciliado en (7) *Málaga*, calle (8) de *Alamos*, número (9) 5, piso (10) *tercero*, en el que ejercía (11) *la profesion de abogado*.
Falleció á las (12) *cuatro* de la (13) *tarde*, del día (14) 11 en (15) *Torremolinos*, á consecuencia de (16) *una fiebre catarral*, dejando (17) *tres hijos, dos varones menores y una hembra casada, todos de legítimo matrimonio*.
Torremolinos de 1877.
El Cura párroco,

MODELO NÚM. 2.

NÚMERO 6.

Provincia de Baleares.

Distrito municipal de Palma de Mallorca.

Mes de Diciembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 9.

PARROQUIA DE SANTIAGO.

DEFUNCIONES (1) Varones.

Inscripcion núm. 30.
Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) *ilegítimo*, natural de (3) *Toledo*, provincia de (4) *idem*, de (5) 28 años de edad, de estado (6) *soltero*, domiciliado en (7) *Palma de Mallorca*, calle (8) *paseo de Borne*, número (9) 7, piso (10) *principal*, en el que ejercía (11) *el oficio de zapatero*.
Falleció á las (12) *tres* de la (13) *tarde*, del día (14) 9 en (15) *Palma de Mallorca*, á consecuencia de (16) *un pistoletazo disparado por el mismo*, dejando (17) *una hija*.
Palma de Mallorca de 1877.
El Cura párroco,

MODELO NÚM. 3.

NÚMERO 6.

Provincia de Zaragoza.

Distrito municipal de Ateca.

Mes de Junio de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 30.

PARROQUIA DE SAN JOSE.

DEFUNCIONES. (1) Hembras.

Inscripcion número 104
Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) de *legítimo matrimonio*, natural de (3) *Guadalajara*, provincia de (4) *idem*, de (5) 38 años de edad, de estado (6) *casada*, domiciliada en (7) *Ateca*, calle (8) *plaza de la Constitucion*, número (9) 2, piso (10) *en el que ejercía (11) las labores de su sexo*.
Falleció á las (12) *once*, de la (13) *mañana*, del día (14) 30 en (15) *Ateca*, á consecuencia de (16) *haber sido atropellada por un carruaje*, dejando (17) *siete hijos, tres varones y cuatro hembras, todos menores*.
Ateca de 1877.
El Cura párroco,

MODELO NÚM. 4.

NÚMERO 6.

Provincia de Sevilla.

Distrito municipal de Palacios.

Mes de Febrero de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 22.

PARROQUIA DE SANTA MARÍA

DEFUNCIONES (1) Hembras.

Inscripcion núm. 79.
Corresponde á la de la finada N. N. (2) de *legítimo matrimonio*, natural de (3) *Alcalá de Guadaíra*, provincia de (4) *Sevilla*, de (5) 31 años de edad, de estado (6) *viuda*, domiciliada en (7) *Palacios*, calle (8) de *Castilla*, número (9) 9, piso (10) *en el que ejercía (11)*
Falleció á las (12) *cuatro*, de la (13) *tarde*, del día (14) 22 en (15) *Palacios*, á consecuencia de (16) *un derrame seroso*, dejando (17) *una hija*.
Palacios de 1877.
El Cura párroco,

MODELO NÚM. 5.

NÚMERO 6.

Provincia de Huelva.

Distrito municipal de Huelva.

Mes de Agosto de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 17.

PARROQUIA DE SAN LORENZO.

DEFUNCIONES. (1) Varones.

Inscripcion núm. 7
Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) de *legítimo matrimonio*, natural de (3) *Jaen*, provincia de (4) *idem*, de (5) 31 años de edad, de estado (6) *viudo*, domiciliado en (7) *Huelva*, calle (8) de *San Roque*, número (9) 10, piso (10) *tercero*, en el que ejercía (11) *el oficio de sastre*.
Falleció á las (12) *nueve*, de la (13) *mañana*, del día (14) 17, en (15) *Huelva*, á consecuencia de (16) *sentencia á la última pena*, dejando (17) *una hija*.
Huelva de 1877.
El Cura párroco,

MODELO NÚM. 6.

NÚMERO 6.

Provincia de Madrid.

Distrito municipal de Getafe.

Mes de Julio de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 12.

PARROQUIA DE SAN LUIS.

DEFUNCIONES (1) Hembras.

Inscripcion núm. 23.
Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) *ilegítima*, natural de (3) *Getafe*, provincia de (4) *Madrid*, de (5) 22 años de edad, de estado (6) *soltera*, domiciliada en (7) *Getafe*, calle (8) de *Leganés*, número (9) 9, piso (10) *bajo*, en el que ejercía (11) *el oficio de iluminadora*.
Falleció á las (12) *cinco*, de la (13) *mañana*, del día (14) 12 en (15) *Getafe*, á consecuencia de (16) *dos puñaladas*, dejando (17) *una hija*.
Getafe de 1877.
El Cura párroco,

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. Ricardo Serrano y Corbalan, Teniente Fiscal de la tercera compañía del batallón cazadores de Barcelona, número 3.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón Antonio García, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en esta el día 2 del actual; Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho batallón, sita en el cuartel de la ex-ciudadela, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Barcelona 24 de Agosto de 1877.= Ricardo Serrano Corbalan.

Huesca.

D. Juan Hediger Olivar, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

Habiendo dejado de presentarse en este cuerpo desde que fué destinado en 17 de Noviembre de 1875 el soldado Fernando García Martínez, á quien estoy sumariando por ese delito; usando las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho batallón, sita en el cuartel de la ex-ciudadela, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

des que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Fernando García, señalándole esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Vicente de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á responder á los cargos que se le hacen, y de no hacerlo así se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
Huesca 2 de Setiembre de 1877.= Juan Hediger.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este día se cite á una señora que en la mañana del día 2 de los corrientes la sustrajeron un porta-monedas con dinero en la puerta de la iglesia de San Isidro, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en el término de cinco dias, á presentar declaracion en causa que se sigue en el mismo sobre el referido hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1877.=V.º B.º=El actuario, Antolin Murga.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á una señora que

en la tarde del 22 de Abril último la fué hurtado un pañuelo manton á las inmediaciones de la Plaza de Toros, cuya señora dijo llamarse Dolores y vivir en la calle de Jacometrezo, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 29 de Agosto de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del Juzgado del Centro de esta capital.

Por el presente y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Doña Andrea Escobar, que habitó en la calle Molino de Viento de esta Corte, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaración en causa criminal; apercibiéndola de que si no lo verifica en el término fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1877.—Fernando Varela.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquín M. Llácer Martínez.

En virtud de providencia del Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por término de 10 días á un sujeto que entre diez y once de la noche del 19 de Agosto último estuvo jugando al billar con D. Angel Aguado y Gonzalez en el local de la Sociedad, «Fomento de las Artes», calle de la Luna, núm. 11, cuarto bajo, para que comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que le corresponde en causa por hurto de un reloj á dicho Sr. Aguado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Varela.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Juan Salvador Herrando, vecino de esta capital y cuyo domicilio se ignora, para que en la segunda audiencia del Juez de derecho del partido de Coimbra (Portugal), que tienen lugar en el edificio de la Trinidad, sito en la calle del mismo nombre de dicha ciudad, á las diez de la mañana de todos los lunes y jueves de cada semana, ó al inmediato día caso de ser feriado el señalado, á contar desde la inserción de este edicto en los diarios oficiales de esta Corte, comparezca ante dicho Tribunal para ver, acusar y en la misma audiencia marcar el plazo de 24 horas dentro del cual tiene que pagar la cantidad de 185.410 reis procedente de la multa líquida para la Hacienda nacional que le fué impuesta en juicio seguido á su instancia contra D. José de Oliveira Guimaraes y otros vecinos de Coimbra sobre falta de cumplimiento de un contrato de entrega de traviesas de pino; bajo pena de que no pagando aquella cantidad en el referido plazo ó no designar los bienes suficientes para embargar, se procederá en los términos legales ulteriores; y también para que en la dicha audiencia se ponga de acuerdo con el ejecutante, que lo es el ministerio fiscal en

representación de la Hacienda nacional, paranombrar árbitros que valgan y ilquiden la multa en la parte no líquida; bajo pena de que se proceda en su rebeldía.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Longué.—Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Sanchez Herrera, natural de Murcia, y que ha fallecido abintestato en esta Corte, para que en el preciso término de 20 días comparezca á deducirlo en este Juzgado; y se hace constar que hasta ahora sólo se ha presentado reclamando la herencia la hija del finado Doña Serafina Sanchez Sartorio.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=El actuario, por Camacha, Venancio Perez.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía fundada en la ciudad de Cabra (Córdoba) por Doña Marina Alférez el año 1632, á fin de que dentro del improrogable término de 30 días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, á contestar la demanda presentada á nombre de D. Francisco Garrido Valle y Rueda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; haciéndose el emplazamiento en esta forma y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de enjuiciamiento civil por ser ignorada la existencia de aquellas.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—V.º B.º=El Escribano, Licenciado Juan Martos. —48

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á Isidora Navarro, cuyo domicilio se ignora, y que el día 6 de Enero último estuvo comiendo con Guillermo Calvo en una taberna de la calle de Calatrava, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar una declaración.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Joaquin de Quero.—El actuario por Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de D. Ramon Tomas Pelayo á instancia de Don Gregorio Gutierrez Abascal, y consorte, se cita á los que se crean con derecho á la misma declaración para que se presenten á utilizarlo en el término de 30 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1877.—

V.º B.º=Molina.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. 733—28

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de Don Ramon Tomás Pelayo á instancia de Don Gregorio Gutierrez Abascal y Consortes; se cita por término de 10 días á D. Ramon Pardo Mason, natural de una de las provincias de Aragon, para que preste una declaración en dicho expediente.

Madrid 3 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Molina.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar.

734—26

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un caballero que á las ocho de la noche del 23 de Agosto próximo pasado corrió tras de un joven desde la plaza de San Ildefonso por haberle hurtado una cartera y un pañuelo, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración dentro del término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

En virtud de providencia dictada en autos de abintestato de Juan Parrondo y Barrero, se sacan á la venta en pública subasta varios bienes muebles, tasados en 69 pesetas 75 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 25 del actual, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1877.—V.º B.º=Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un Profesor de Veterinaria, llamado Benito, que el día 10 de Abril de 1874 se encontraba en el cuartel del Carmen de esta ciudad en ocasión que llegó á dicho cuartel en demanda de auxilio D. Santiago la Rica y Rabassa, Subinspector de Sanidad Militar y Director del Hospital de esta dicha ciudad, saliendo entonces dicho veterinario con dos Oficiales y varios números de guardia del Regimiento caballería de Villarobledo en busca del agresor que había amenazado á dicho Sr. la Rica, sin que fuese habido; é igualmente se cita, llama y emplaza á el pintor y albañiles que el expresado día 10 de Abril del 74 estaban trabajando á la puerta de D. Alejandro Villaurrutia, en esta referida población, en ocasión también que pasaba por dicho punto el mencionado Sr. la Rica, siendo entonces amenazado é insultado por el conocido por Pelambú; á todos para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á evacuar las citas que les hace el repetido Sr. la Rica en la causa que se sigue por la Escribanía del actuario contra Pablo de San José por amenazas y allanamiento de morada; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Setiembre de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Santiago Anton Bernabé, hijo de Santiago y Magdalena, natural de Carboneros de la Carolina, vecino de Madrid, habitante en las afueras de la Puerta de Alcalá en el tejár antiguo de la viuda de Muñoz, de estado soltero, jornalero, de 35 años de edad, por atentado contra un agente de la Autoridad. En dicha causa se ha acordado ampliar la declaración del procesado, y como quiera que no se encuentre en su domicilio, ignorándose su paradero actual, se le cita y llama por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado con el objeto ántes referido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 13 de Julio de 1877.—Félix de Prat.—Juan de Dios Benavente.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Lozoya.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de 3.000 rs., ó sean 750 pesetas, por la asistencia de 15 familias pobres y las iguales que tenga por separado.

La población es de buenas cualidades y con aguas abundantes; dista de la capital 12 leguas.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes documentadas con arreglo á la ley, en el término de 20 días al señor Presidente del Ayuntamiento; advirtiendo que será elegido aquel que más méritos tenga en sus servicios.

Advirtiendo á los aspirantes de que el Médico-Cirujano que hay en la actualidad en esta villa tiene cobradas todas las iguales hasta el mes de Junio de 1878.

Lozoya 7 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Galo Serna.—P. O., el Secretario, Agapito Velez.

Nuevo Baztan.

Habiendo aparecido en este pueblo un macho mular, capon, negro, de 16 á 18 años, seis y media cuartas, lunares en los costillares y cuello procedentes del roce del aparejo y collera, algo almadrado, el cual fué cambiado en la feria de Alcalá de Henares por un vecino de este pueblo, ignorándose quién sea su dueño, si este aparece y justifica serlo le será entregado en debida forma, previo el pago de los gastos de manutención.

Nuevo Baztan 7 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Antolí.